

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, ESLOGAN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 1º: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una **FUNDACIÓN** y se denomina **FUNDACIÓN CRISTINA LA GRANDEZA DE JEHOVA** y puede actuar también bajo la sigla **FUGRANJEHOVA**.

Artículo 2º: Domicilio: La entidad que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de Turbo y su sede principal es la dirección Barrio Buenos Aires carrera 13 N° 108-35 del Municipio de Turbo Antioquia teléfonos 3148372316 y podrá crear sede en cualquier parte del país, podrá cambiar su domicilio en el momento que quiera.

Artículo 3º: Duración: La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida contada a partir de la obtención de su personería jurídica.

VALORES CORPORATIVOS

Artículo: 4º LOS PRINCIPIOS BASICOS Y UNIVERSALES: la fundación se orienta por siguientes principios para el desarrollo de sus objetivos:

- a) **PRINCIPIO DE DEMOCRACIA:** participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- b) **PRINCIPIO DE LA AUTONOMIA:** autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos internos de trabajo.
- c) **PRINCIPIO DE LIBERTAD:** libertad de afiliación y retiro de sus miembros.
- d) **PRINCIPIO DE IGUALDAD Y RESPETO:** igualdad de derechos, deberes (obligaciones) y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la Fundación.
- e) **PRINCIPIO DE RESPETO A LA DIVERSIDAD:** ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas.

f) **PRINCIPIO DE LA PREVALENCIA DEL INTERES COMUN:** prevalencia del interés común frente al interés particular.

g) **PRINCIPIO DE LA BUENA FE:** las actuaciones de sus miembros deben ceñirse a los postulados a la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten.

h) **PRINCIPIO DE LA SOLIDARIDAD:** en la FUNDACIÓN CRISTIANA LA GRANDEZA DE JEHOVA, se aplicara siempre, individual o colectivamente el concepto de ayuda mutua como fundamento de la solidaridad.

i) **PRINCIPIO DE LA CAPACITACION:** La FUNDACION CRISTIANA LA GRANDEZA DE JEHOVA tiene como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus órganos, dignatarios(as), voceros(as), representantes afiliados(as) y beneficiarios(as).

j) **PRINCIPIO DE LA ORGANIZACIÓN:** El respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de las fundaciones constituidas en Colombia son las que regirán los destinos de la FUNDACION CRISTIANA LA GRANDEZA DE JEHOVA, como principio de organización.

Artículo: 5º principios Fundamentales de la FUNDACION CRISTIANA LA GRANDEZA DE JEHOVA.

- Unidad
- Amor
- paz
- fe

Artículo 6º: El objeto principal de la entidad es:

- Trabajar por el fortalecimiento y desarrollo integral de las familias como base fundamental de la sociedad del Municipio de Turbo, utilizando para ello los principios contenidos en las sagradas Escrituras.
- Agrupar a jóvenes, niño, madres cabeza de hogar y adulto mayor de los diferentes sectores de la ciudad de Turbo y URABA en general, para vincularlos a actividades recreativas, culturales, educativas, psicosociales y de rehabilitación social cuando el caso lo amerite.
- Desarrollar programas y proyectos en las áreas sociocultural, de salud, economía, educativa, de Alimentación y acompañamiento social para elevar el nivel de vida de la población, la niñez, las familias de la localidad en situación de vulnerabilidad y desplazamiento.

- Contribuir al enaltecimiento de la calidad de vida de las familias de Urabá, presentando propuestas y proyectos a las entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeras.
- Impulsar la igualdad social, racial y de genero.

Artículo 7º sus fines específicos son:

- Propender por el desarrollo social, educativo y nutricional de los jóvenes y sus familias.
- Desarrollar programas de capacitación con visión micro empresarial para la familia.
- Gestionar proyecto de apoyo a la producción de artes.
- Defender, apoyar, difundir y hacer cumplir las leyes, proyectos y acuerdos que amparen los derechos de la juventud y las familias.
- Generar procesos de capacitación integral que permitan la superación personal sin que los y las jóvenes y sus familias pierdan su identidad.
- Ayudar al rescate y promoción de los valores y extensiones culturales de nuestra región.
- Promoción de los talentos, valores cristianos y el arte en general de la niñez y la juventud.

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 8º: El patrimonio de la **FUNDACION CRISTIANA LA GRANDEZA DE JEHOVA** está constituido por (2.000.000) dos millones de pesos colombianos, también las cuotas mensuales por los asociados, que será de 10.000 (2) por auxilios o donaciones por personas naturales o jurídicas, (3) por los bienes que a cualquier titulo adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad legalmente.

Artículo 9º: La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de-ahorro y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 10º: Son miembros de la FUNDACION CRISTIANA LA GRANDEZA DE JEHOVA las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presente estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 11º: Son deberes de los asociados:

- a. Asistir puntualmente a las actividades por la Junta Directiva
- b. Pagar las cuotas periódicamente.
- c. Aprobar, cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- d. Respetar las decisiones de la asamblea que se relacionen con los fundamentos del grupo
- e. Cumplir con las actividades asignadas para lograr los objetivos del grupo.

Artículo 12º: Son derechos de los asociados:

- a. Elegir y ser Elegidos miembros de la Junta Directiva
- b. Participar con voto en las reuniones de la asamblea.
- c. Presentar programas y proyectos para su desarrollo.
- d. Gozar de los bienes que otorgue el grupo.
- e. Solicitar y recibir informes sobre cualquier gestión adelantada por la asamblea o el representante legal.

Artículo 13º: Condiciones para ingresar:

- a. ser mayor de 18 años.
- b. ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- c. Aporta el valor de la inversión a la fecha actual en que esté representada.

Artículo 14º: Causales de retiro y sin derecho alguno, del patrimonio de la fundación FUNDACION CRISTIANA LA GRANDEZA DE JEHOVA:

- a. la inasistencia consecutiva a tres o mas reuniones injustificadamente.
- b. La violación a las reservas de las decisiones o acciones que se tomen al interior del grupo
- c. Fraude en los fondos de la fundación.
- d. Incumplimiento a los compromisos asumidos.

Artículo 15º: Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Multas
- d. Suspensión
- e. Retiro

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCION Y FISCALIZACION

Artículo 16º: La FUNDACION CRISTIANA LA GRANDEZA DE JEHOVA será administrada por la asamblea general, y la junta directiva, y tendrá un revisor fiscal.

Artículo 17º: La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, extraordinaria y ordinarias, y será necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Artículo 18º: La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la FUNDACION CRISTIANA LA GRANDEZA DE JEHOVA, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 19º: Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o la persona que designe la asamblea. Actuara como secretario el de la Junta Directiva o la persona que designe la Asamblea.

Artículo 20º: La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (8) días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante mediante carta, telegrama, fax, e-mail, etc.) Dirigido a los asociados y debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el 10% del total de asociados.

En el evento en que no haya quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

Artículo 21º: Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento.
- c. Elegir al revisor fiscal (o al fiscal).
- d. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- e. Determinar la orientación general de la asociación
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h. Aprobar la reforma estatutaria, la disolución y liquidación de la asociación.
- i. Las demás que señale la Ley.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22º: La Junta Directiva esta compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, vocal, elegidos por la asamblea general para periodo de un año

Artículo 23º: Funciones de la Junta Directiva.

- a. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- b. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la **FUNDACION CRISTIANA LA GRANDEZA DE JEHOVA.**
- c. Delegar en el representante legal, o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- d. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda la suma de (\$10.000.000) Diez millones de pesos M/cte.

- e. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g. Examinar, cuando lo tenga a bien los libros, documentos y cajas de la entidad.
- h. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.

Artículo 24º: la Junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada (2) meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Las convocatorias para reuniones extraordinarias, las hará el presidente (Representante Legal, fiscal, etc.) de la Junta Directiva con (8) ocho días de anticipación, mediante carta, telegrama, correo, fax, correo electrónico, etc.

Deliberará y decidirá con la presidencia los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 25º: La Junta Directiva será elegida por la asamblea general por el sistema de mayoría simple,

El presidente será el representante legal de la fundación

Artículo 26º: Funciones del Presidente:

1. Presidir las actividades propias de la Fundación.
2. Administrar los bienes y enseres de la fundación
3. Gestionar convenios, alianzas, etc.
4. Propiciar el buen funcionamiento de la fundación.
5. Representar legalmente a la fundación ante los organismos, autoridades y demás entes gubernamentales.
6. Liderar los procesos administrativos de la fundación y representar la misma ante las autoridades cuando haya lugar.
7. Dejar en alto el nombre de la fundación donde quiera que sea. etc.

Artículo 27º: Funciones del Vicepresidente:

A. En ausencia del Presidente ejercerá todas las funciones de representación y administración de la fundación.

Administrativas.

B. Apoyar el trabajo del presidente en función del buen funcionamiento de la fundación.

Artículo 28º: Funciones del Secretario:

- A. Coordinar en asocio con el presidente las acciones propias del objeto social.
- B. Llevar a cabo el inventario de bienes y demás enseres que posea la fundación.
- C. Llevar un registro de las acciones, documentos, Levantar actas.

D. Mantener por escrito todas las programaciones actividades y compromiso ah realizar de la fundación etc.

Artículo 29º: Funciones del Tesorero:

- a. administrar los recursos financieros en asocio con el presidente. Llevar inventario de gastos y compromisos económicos de la fundación.
- b. garantizar la seguridad y bienestar de los recursos económicos de la fundación etc.

Artículo 30: son funciones del revisor fiscal.

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o se cumplan por cuenta de la fundación o (empresa), se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea y en general a la junta directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente o presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y por qué se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

31 Funciones del vocal:

Ser vos y voto para para cuidar de las decisiones en la junta directiva, ser apoyo para la cada visionar y decisiones de la fundación.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 32: La FUNDACION CRISTIANA LA GRANDEZA DE JEHOVA se disolverá y liquidará: por vencimiento del término de duración, por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, por decisión de autoridad competente, por decisión de los asociados, Tomara en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas por la ley.

Artículo 33: Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

Artículo 34: Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de referencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Artículo 35: Serán aplicable a la presente entidad sin animo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan vacíos que pudiesen tener.

Aprobación.

Los presentes estatutos de la Fundación fueron aprobados en unanimidad en reunión de fecha 13 de Marzo 2015

Firma *Carmen Alicia Garcia A.C.*
CARMEN ALICIA GARCIA ACOSTA
CC No 39.309.258 de Turbo.
Presidente.

Firma *Eliana Uribe Leon*
ELIANA MATILDE URIBE LEON
CC No 45.517.603 de Cartagena.
Secretaria.